

Ley de “La Semana de la Tierra Puertorriqueña”

[Domingo el “Día de la Tierra”, y Lunes el “Día del Árbol”]

Ley Núm. 50 de 25 de mayo de 1955, según enmendada

(Contiene enmiendas incorporadas por las siguientes leyes:

Ley Núm. 90 de 24 de junio de 1971

Ley Núm. 7 de 16 de abril de 1992

[Ley Núm. 19 de 22 de abril de 1988](#)

[Ley Núm. 4 de 5 de enero de 1999](#)

[Ley Núm. 52 de 4 de julio de 2001](#))

[Nota: La [Ley 38-1975](#) que enmendó el Art. 87 de la anterior “Ley Escolar Compilada de 1903”, dispuso cambiar la celebración del ‘Día del Árbol’ para que se celebre el lunes de la “Semana de la Tierra Puertorriqueña”. Además la [Ley 7 de 5 de mayo de 1955, según enmendada](#) dispuso que el domingo de la Semana de la Tierra de cada año, se conocerá con el nombre de ‘Día de la Tierra’.]

Para declarar la primera semana del mes de mayo de cada año como “La Semana de la Tierra Puertorriqueña” y para disponer sobre la celebración de la misma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios años se está operando en Puerto Rico una profunda transformación en el orden económico social. Esa transformación responde al decidido empeño de nuestro pueblo de movilizar la fuerza creadora, hacia el logro de más altos niveles económicos y hacia el aseguramiento del disfrute de la vida buena.

Parejo al desarrollo de la industrialización en marcha, el de la agricultura, antes de subsistencia mínima, afirma nuevos rumbos. Ejercitándose en el buen hacer, diversificándose mediante el aprovechamiento efectivo y real de los recursos con que cuenta, nuestra agricultura va dejando de ser agricultura de subsistencia para convertirse en agricultura intensiva, comercialmente diversificada e industrializada y enriquecida con todos los elementos de la buena técnica.

Se está descartando el patrón impropio del uso de la tierra para implantar el uso científico de la misma; se están trabajando los suelos de suerte que se tornen fértiles y produzcan el máximo de su rendimiento se mejoran los pastos para una mejor y más barata alimentación del ganado; se establece un servicio de inseminación artificial y de centros de monta para acelerar el mejoramiento del ganado. Se está desarrollando en los agricultores el saber hacer en el mercadeo de sus productos. Toda esta transformación, producto del pensamiento creador de un pueblo aplicado a superar las limitaciones de su suelo debe ser motivo de fiesta puertorriqueña cuya celebración sirva para hacer apreciación juiciosa de los logros que se van obteniendo y de lo que aún falta para alcanzar de los objetivos en perspectiva.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1. — (1 L.P.R.A. § 5015)

Por la presente se declara la primera semana del mes de mayo de cada año como “La Semana de la Tierra Puertorriqueña.”

Sección 2. — (1 L.P.R.A. § 5015a)

Durante la Semana de la Tierra Puertorriqueña se celebrarán en distintos sitios de Puerto Rico exposiciones agropecuarias, exhibiciones de plantas ornamentales y medicinales y se efectuarán bajo los auspicios del Departamento de Agricultura y Comercio con la cooperación del Comité de Conservación de Suelos y todas las agencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en los planteles de enseñanza y en otros sitios adecuados, actos y certámenes encaminados a movilizar el interés del pueblo en los valores de nuestra tierra y de los demás recursos naturales de nuestra Isla y a estimular y exaltar la simpatía y la afición de los puertorriqueños por su conservación y enriquecimiento.

Sección 3. — (1 L.P.R.A. § 5015b)

Con antelación a dicha semana el Gobernador expedirá una proclama en llamamiento al pueblo puertorriqueño para que coopere en su celebración.

Sección 4. — Esta ley empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca@ogp.gobierno.pr)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒⇒⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—DIAS DE CONCIENCIACIÓN (AMBIENTE).